"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 062-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 16 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 566-2024-OAAP-MDH-RSL, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimientos, Almacén y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (…) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto institucional de Apertura con independencia de que se sujeten a su ámbito de aplicación o no, y de la fuente de financiamiento, el que se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 6.1) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, el numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento señala que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 6.3) del artículo 6° del Reglamento dispone que la entidad debe publicar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan o de sus modificaciones:

Que, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", en adelante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, que tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.5.1) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el numeral 7.5.2) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones deberá ser aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario al que se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual; Asimismo señala que en el caso que se modifique el Plan Anual de Contrataciones para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo, el numeral 7.5.3) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE;

Que, el artículo 6° de la directiva señalada en el numeral 6.1. Establece que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Informe N° 566-2024-OAAP-MDH-RSL, de fecha 15 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Almacén, Patrimonio-Cpc. Ronald Sarmiento Luna, solicita la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC);

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto Supremo N° 032-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°005-2023-A-MDH/P-RC de fecha 03 de enero de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-2024 de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, **vía inclusión**, según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROC.	VALOR ESTIMADO REFERENCIAL	FTE. FTO	FECHA ESTIMADA DE CONVC.	ANTEC.
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARMADO MONTAJE DE TIJERALES, VIGAS, COLUMNAS COBERTURA METÁLICA Y MALLA OLÍMPICA PARA EL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO PARA LA PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CHIFYA, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	AS	**273,980.00**	(18) CSC	MAYO	NO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimientos, Almacén y Patrimonio efectué la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada la modificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Lic. Feliciano Fernández Cusipaucar
GERENTE MUNICIPAL
CLAD. N° 83097

C.C.
- ABAST.
- ASESOR LEGAL
- INFORMÁTICA
- ARCH. G.M.